

PROYECTO DE ACUERDO No. 007 DE 2026

(15 de abril de 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por:

- ▶ El **artículo 11 numeral 4 de la Ordenanza 03E de 1997** expedida por la Asamblea Departamental de Arauca,
- ▶ El **artículo 11 del Decreto 1876 de 1994**, (Decreto que establecer el régimen de las Empresas Sociales del Estado ESE).
- ▶ El **artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social),
- ▶ El **artículo 90 literal c) de la Ley 489 de 1998**, (Ley que regular el ejercicio de la función administrativa en Colombia),
- ▶ El **Decreto 111 de 1996** (Estatuto Orgánico del Presupuesto),
- ▶ Decreto 115 de 1996 (**Normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos**).
- ▶ **Ordenanza 14e de 2015**, "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Arauca y de sus Entidades Descentralizadas, se conceden unas facultades al Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones."
- ▶ Y demás disposiciones aplicables al régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado,

CONSIDERANDO:

- Que el Hospital del Sarare E.S.E., como Empresa Social del Estado de orden departamental adscrita a la Gobernación de Arauca, debe garantizar la continuidad y sostenibilidad en la prestación de los servicios de salud. Para tal fin, formula y ajusta su presupuesto con el propósito de asegurar la adecuada financiación de las actividades asistenciales, administrativas y de apoyo requeridas para el cumplimiento de su misión institucional.

- Que, mediante Acuerdo No. 012 del veintiuno (21) de octubre de 2025, la Junta Directiva del Hospital del Sarare E.S.E. aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026, por un valor total de **CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$121.685.048.029)**, el cual fue debidamente avalado por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, conforme a lo dispuesto en el Acta No. 028 y la Resolución No. 5143, ambas del veintinueve (29) de octubre de 2025, para su ejecución durante el período comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
- Que mediante la Resolución No. 549 del 09 de febrero de 2026 y el Acta CODFIS No. 001 del 05 de febrero del mismo año, "Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 001 del Hospital del Sarare E.S.E. para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026", el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS autorizó la adición al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Hospital del Sarare E.S.E., en los siguientes términos:
 - **Acuerdo No. 001**, por valor de VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**\$28.189.405.444**), correspondiente a recursos asignados a través de la Resolución No 002632 del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, con destinación exclusiva para la **CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**
- Que mediante la Resolución No. 815 del 24 de febrero de 2026 y el Acta CODFIS No. 004 del 24 de febrero del mismo año, "Por medio de la cual se aprueban los Acuerdos No. 002, 003, 004 y 005 del Hospital del Sarare E.S.E. para la vigencia fiscal 2026", el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS aprobó una adición al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Hospital del Sarare E.S.E., en los siguientes términos:
 - **Acuerdo No. 002**, por valor de ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (**\$11.145.376.317**), correspondiente a **saldos iniciales de tesorería certificados, con corte al cierre de la vigencia fiscal 2025.**



- **Acuerdo No. 003**, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (**\$699.712.651**), correspondiente a recursos asignados a través de la Resolución No. 000093 del 21 de enero 2026, *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993', para la **financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural**".*
 - **Acuerdo No. 004**, por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$12.870.488**), correspondiente a recursos asignados a través de la Resolución No. 000105 del 26 de enero 2026, *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del **Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad**".*
 - **Acuerdo No. 005**, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (**\$6.689.688.000**), correspondiente a recursos asignados a través de la **Resolución No. 000245 del 10 de febrero de 2026**, *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, con cargo al rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993, destinada al fortalecimiento del nivel primario con base en la Atención Primaria en Salud, mediante la **conformación y operación de equipos básicos de salud**".*
- Que de acuerdo con el valor del presupuesto inicial aprobado y las adiciones efectuadas hasta la fecha del presente acuerdo, el Hospital del Sarare E.S.E. cuenta con un Presupuesto Definitivo de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026, por un Valor Total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (**\$168.422.100.929**).
 - Que, en el Acuerdo No. 012 del veintiuno (21) de octubre de 2025, en su artículo 15, se dispuso expresamente que:
"El Gerente podrá adicionar al presupuesto de la vigencia 2026 los recursos provenientes de contratos interadministrativos celebrados con la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, la Gobernación de Arauca, el Municipio de Saravena y demás entidades públicas. Así mismo, podrá incorporar los recursos correspondientes a vigencias futuras autorizadas en el presupuesto departamental, así como las cuentas por cobrar de la

vigencia anterior, las cuentas por pagar y la disponibilidad inicial, cuando existan, previa autorización de la Junta Directiva del Hospital del Sarare E.S.E."

- Que el Municipio de Saravena, en el marco de sus competencias en salud pública, y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente y de la normatividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, especialmente lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 780 de 2016, debe garantizar la ejecución de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a través del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), como instrumento fundamental para la gestión del riesgo en salud a nivel territorial.
- Que, mediante Resolución No. 573 del 20 de marzo de 2026, el Municipio de Saravena adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MC-SVNA-SDSM-128-2026 a la E.S.E. Hospital del Sarare, cuyo objeto es la "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de SETECIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.546.640,00), de conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación, el cual se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros exigidos dentro del proceso contractual, así como en la recomendación del comité evaluador y la verificación de la oferta como la más favorable para la entidad.
- Que, en desarrollo de la referida adjudicación, el Municipio de Saravena celebró con la E.S.E. Hospital del Sarare el Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 132 de 2026, cuyo objeto corresponde a la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de SETECIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.546.640,00), con un plazo de ejecución de ocho (08) meses, incluyendo todos los costos directos e indirectos asociados, y bajo las condiciones técnicas, administrativas, financieras y de supervisión establecidas en el contrato, orientadas a garantizar el cumplimiento de las metas del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y la adecuada gestión del riesgo en salud a nivel territorial.

De conformidad con las **Actividades Específicas** del Contrato No. 132 de 2026, se definieron los componentes, actividades, metas físicas y costos asociados para la

ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del Municipio de Saravena, distribuidos en estrategias de promoción de la salud, prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles, salud ambiental y control de vectores, conforme al detalle técnico y presupuestal relacionado a continuación;

Ítem	Componente	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Fortalecimiento de la salud sexual y reproductiva, salud mental y Enfermedades no transmisibles en entorno educativo	Desarrollo de habilidades individuales y colectivas en promoción de convivencia, salud mental y sexual en instituciones educativas priorizadas	Encuentro	138	\$2.207.280	\$304.604.640
2	Estrategia para promover el derecho a vivir libre de enfermedades transmisibles	Jornadas de vacunación con acciones lúdico-recreativas en zona urbana y rural	Jornada	6	\$16.480.000	\$98.880.000
3	Estrategia de salud en hábitat saludable y calidad de alimentos (entorno étnico)	Educación en seguridad alimentaria, manejo de agua, residuos y saneamiento básico	Encuentro	39	\$5.508.000	\$214.812.000
4	Estrategia para prevenir enfermedades transmitidas por vectores	Educación sobre dengue, Chagas, malaria y control de vectores en entorno comunitario	Jornada	5	\$16.450.000	\$82.250.000
TOTAL				188	—	\$700.546.640

- Que los recursos asignados para la ejecución del citado contrato tienen **destinación específica** y deberán ser utilizados exclusivamente para cofinanciar las actividades

previstas en su objeto contractual, en el marco de la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del Municipio de Saravena, garantizando su ejecución conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros definidos en el mismo.

- Que en consecuencia, y en atención al principio de programación y ejecución presupuestal, así como a la destinación específica de los recursos asociados al referido contrato, se hace necesario incorporar dichos recursos al presupuesto de la E.S.E. Hospital del Sarare para la vigencia fiscal 2026, garantizando su correcta ejecución, trazabilidad y control conforme a la normativa presupuestal y contractual vigente.
- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.8.1.10 del Decreto 229 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, el presupuesto de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberá destinar, como mínimo, el cinco por ciento (5%) de los ingresos operacionales proyectados a las actividades de mantenimiento de infraestructura y dotación hospitalaria, excluyendo de dicha base de cálculo los recursos con destinación específica provenientes de transferencias de la Nación, el Departamento, el Distrito o el Municipio.

En consecuencia, los recursos aprobados mediante el presente Acuerdo, por valor de setecientos millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos m/cte (\$700.546.640,00), asignados a través del Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 132 de 2026, celebrado con el Municipio de Saravena, con destinación exclusiva para financiar el proyecto *"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, se encuentran exceptuados de la base de cálculo del porcentaje mínimo de mantenimiento hospitalario, por tratarse de recursos de destinación específica conforme a la normativa vigente.

Por las consideraciones antes mencionadas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Hospital del Sarare E.S.E. para la vigencia fiscal 2026, la suma de SETECIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$700.546.640,00), correspondientes a recursos



asignados por el Municipio de Saravena, conforme al acto administrativo de asignación, según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	700.546.640,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	700.546.640,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	700.546.640,00
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	700.546.640,00
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	700.546.640,00
1.1.02.05.001.09.02	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	700.546.640,00
1.1.02.05.001.09.02.03	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	700.546.640,00
1.1.02.05.001.09.02.03.02	Municipio de Saravena	700.546.640,00

ARTÍCULO 2°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Adicionar al Presupuesto de Gastos del Hospital del Sarare E.S.E. para la vigencia fiscal 2026, la suma de SETECIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$700.546.640,00), correspondientes a recursos asignados por el Municipio de Saravena, conforme al acto administrativo de asignación, según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
2	GASTOS	700.546.640,00
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	700.546.640,00
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	700.546.640,00
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	700.546.640,00
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	700.546.640,00
2.4.5.02.09-911	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES	700.546.640,00
2.4.5.02.09-911-1	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO, SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES PIC	700.546.640,00

Vigilado Supersalud

Estudios previos al contrato. 2) Que, el MUNICIPIO DE SARAVENA adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MC-SVNA-SDSM-128-2026 de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web de la Alcaldía y en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. 3) Que, por medio del Acuerdo Municipal No. 05



ARTÍCULO 3°. – REMISIÓN AL CODFIS.

Disponer que el presente Acuerdo sea remitido al Consejo Departamental de Política Fiscal



TRD 102.12.08

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 132

del 30/05/2024 el Concejo Municipal de Saravena aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027. 4) Que, se dará cumplimiento a la meta de los siguientes productos: Servicio de promoción de la salud - Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles, razón por la cual, mediante el presente proceso contractual se direcciona al cumplimiento de esta, tal como se soportó en los documentos y estudios previos. 5) Que, el proyecto contempla la conformación y operación de un equipo multidisciplinario del área de la salud para ejecutar acciones de promoción y prevención en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del Municipio de Saravena. Estas actividades estarán dirigidas a población priorizada en zonas urbanas y rurales, incluyendo estudiantes, comunidades vulnerables, grupos étnicos y población en riesgo sanitario, mediante estrategias educativas, jornadas comunitarias y acompañamiento territorial. El contrato incluye la planeación, ejecución, logística, registro y reporte de las actividades, así como el suministro de los insumos necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas. 6) Que, durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al proceso. 7) Que, mediante Resolución No.450 del 04/03/2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MC-SVNA-SDSM-128-2026. 8) Que, hasta las 5:00 p.m del día 06 de marzo de 2026, se recibieron las siguientes manifestaciones de interés para participar en el proceso de contratación: **HOSPITAL DEL SARARE ESE.** 9) Que, durante la publicación del pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones al proceso 10) Que, el 10 de marzo de 2026, se realizó el cierre, presentándose una (01) propuesta, según como se refleja en la lista de oferentes en la plataforma del SECOP II **PROPONENTE No. 01 HOSPITAL DEL SARARE ESE.** 11) Que, el 12 de marzo de 2026, se publicó la Adenda No. 01 de 2026, mediante la cual se amplió el plazo para la publicación del informe de verificación y evaluación en SECOP II. 12) Que, el día 13 de marzo de 2026, se publicó el informe preliminar de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la oferta y se determinó que el único Proponente durante la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad constató el incumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en el pliego de condiciones definitivo, razón por la cual la oferta fue declarada NO HABILITADA para continuar en el proceso de selección abreviada. 13) Que, dentro del plazo otorgado, no se presentaron observaciones y el proponente allegó únicamente la documentación de subsanación, recibida hasta el 18 de marzo de 2026. 14) Que, el 19 de marzo de 2026, se publicó en SECOP II el informe final de evaluación y verificación, en el cual se estableció que el Proponente No. 01 **HOSPITAL DEL SARARE ESE** representado legalmente por la gerente **ARIELA GELVIS QUINTERO**, quienes allegaron oportunamente la totalidad de la documentación exigida en el marco de la subsanación, razón por la cual fue declarado HABILITADO para continuar con las etapas de adjudicación del Proceso. 15) Que, al existir un único oferente habilitado, no se aplicaron métodos de comparación ni ponderación. En el informe final se verificó que la oferta cumple con el pliego, no supera el presupuesto oficial y contiene todos los ítems requeridos. 16) Que, en consecuencia, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso al **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, representado por la gerente **ARIELA GELVIS QUINTERO**, por cumplir los requisitos habilitantes y obtener 59,75 puntos, con un valor de oferta de \$700.546.640,00, favorable para la Entidad. 17) Que mediante resolución No.573 del 20/03/2026, se adjudicó el proceso de selección abreviada a la **HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –“HOSPITAL DEL SARARE ESE”**, NIT. 800231215-1, representado por la gerente **ARIELA GELVIS QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 63.328.657 de Bucaramanga. 18) Que, el CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. **132**

ARAUCA". **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las actividades del presente contrato, de acuerdo con la propuesta adjunta y aceptada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR COMPONENTES Y ACTIVIDADES					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SALUD MENTAL Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL ENTORNO EDUCATIVO.				
ACTIVIDAD 1	Fortalecimiento de habilidades individuales y colectivas en la prevención de los problemas, trastornos y eventos vinculados a la salud mental, salud sexual y reproductiva y enfermedades no transmisibles en la promoción de la convivencia social en los grados sextos y séptimos de las instituciones priorizadas	Encuentro	138	\$ 2.207.280,00	\$ 304.604.640,00
Total, Actividad 1					\$ 304.604.640,00
Total, Componente 1					\$ 304.604.640,00
COMPONENTE 2.	ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL DERECHO DE LA POBLACIÓN A VIVIR LIBRE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, ASÍ COMO EL ACCESO A UNA ATENCIÓN ADECUADA.				
ACTIVIDAD 2	Apoyo a jornadas de vacunación mediante acciones lúdico-recreativas en el sector urbano y rural del municipio de Saravena para promover esquema de vacunación completo.	Jornadas	6	\$ 16.480.000,00	\$ 98.880.000,00
Total, Actividad 2					\$ 98.880.000,00
Total, Componente 2					\$ 98.880.000,00
COMPONENTE 3	ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA SALUD EN HABITAT SALUDABLE Y CONDICIONES DE CONSUMO EN APROVECHAMIENTO DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS IMPLEMENTADOS EN EL ENTORNO ETNICO (UWAS - KICHWA - AFROS)				
Actividad 3	Educación y comunicación para la salud para el fomento de la seguridad alimentaria y nutricional, así como el cuidado y protección de las fuentes hídricas, la importancia del consumo de agua potable, manejo adecuado aguas residuales, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos, uso y manejo adecuado productos de limpieza, desinfección y plaguicidas domésticos.	Encuentro	39	\$ 5.508.000,00.	\$214.812.000,00
Total, Actividad 3					\$ 214.812.000,00
Total, Componente 3					\$214.812.000,00





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 132

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR COMPONENTES Y ACTIVIDADES					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 4	ESTRATEGIA PARA PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES				
Actividad 4	Educación sobre la transmisión y la identificación de las manifestaciones clínicas del dengue – Chagas y malaria en el entorno hogar, lavado y cepillado de tanques, recolección de inservibles, fomentar el uso del toldillo como medio de prevención físico e identificación de vectores.	Jornada	5	\$ 16.450.000,00	\$ 82.250.000,00
Total, Actividad 4					\$ 82.250.000,00
Total, componente 4					\$ 82.250.000,00
TOTAL					\$ 700.546.640,00

PARÁGRAFO PRIMERO. La prestación de servicio deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos y el pliego de condiciones definitivo del presente proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El presente proyecto beneficiaria de manera directa a 2.500, distribuidas de la siguiente manera: *Mil quinientos (1.500) estudiantes de las instituciones educativas priorizadas del municipio de Saravena, pertenecientes a los grados sextos (6°) y séptimos (7°). *Cuatrocientos (400) personas de comunidades indígenas y población afrodescendiente. *Seiscientos (600) personas priorizadas de los asentamientos subnormales del municipio. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las actividades descritas en el estudio previo e incluidas en la minuta contractual fueron definidas, estructuradas y debidamente asignadas por el responsable del componente técnico, en cabeza del titular de la Secretaría ejecutora, atendiendo a las necesidades identificadas por dicha dependencia para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y el alcance del servicio a contrata. Los servicios registrados en el proyecto de inversión, los cuales se están destinados al cumplimiento de la meta planteada en el proyecto de inversión, los cuales se verificarán por parte del supervisor mediante certificación de cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERAL. A)** Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato. **B)** Proveer a su costo, El contratista se compromete. **C)** Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato. **D)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO sin perjuicio de la autonomía administrativa. **E)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **F)** Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato **G)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados por el MUNICIPIO. **H)** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **I)** Permitir la adecuada vigilancia, seguimiento, supervisión, control y auditoría de las actividades por parte del Supervisor. **h)** Dar a conocer a la comunidad que es una actividad apoyada por EL MUNICIPIO DE SARAVERENA. **PARÁGRAFO PRIMERO. ESPECIFICAS.** Para hacer viable la ejecución del presente Contrato, EL HOSPITAL asumirá las siguientes obligaciones: **A)** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. **B).** Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 132

talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, para la ejecución de las intervenciones contratadas. C) Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. D) Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. E) Disponer de áreas de trabajo con los condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planea, monitorea y evalúe los resultados de estas. F) Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. G) Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. H). Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. I) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. J) Diseñar e implementar talleres educativos dirigidos a estudiantes sobre. K) Promover actividades interactivas y dinámicas para fomentar la convivencia social y prevenir problemas de salud en el entorno educativo. L) Desarrollar materiales educativos (folletos, guías, audiovisuales) para la promoción de salud en comunidades étnicas. M) Coordinar y apoyar jornadas de vacunación con actividades lúdico-recreativas en zonas rurales y urbanas del municipio. N) Realizar campañas de sensibilización sobre la importancia de completar el esquema de vacunación. O) Implementar acciones integrales de promoción, capacitación y prevención en salud ambiental, orientadas al manejo adecuado del agua, residuos, control de vectores, prácticas de higiene y la identificación de riesgos en la comunidad. P) Facilitar espacios de diálogo y comunicación, fortaleciendo las habilidades individuales y colectivas en temas de salud. Q) Garantizar el cumplimiento de la normatividad relacionada con salud pública y ambiental. R) El Contratista deberá atender y responder oportunamente las notificaciones relacionadas con el proceso, así como garantizar la publicación de los informes de avance, ejecución y finalización del contrato en la plataforma SECOP II. S) El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que se genera durante la ejecución del contrato, evitando su divulgación o uso sin autorización de la entidad contratante o requerimiento legal. T) El contratista deberá cumplir con cualquier otra obligación inherente al objeto del contrato que contribuya a su correcta ejecución. U) El contratista deberá garantizar que todo el personal requerido se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, que incluye salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando aplique, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables. Asimismo, durante toda la vigencia del contrato, deberán garantizar el pago oportuno de estos aportes, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en Colombia. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete para con el contratista. a) Realizar los desembolsos de acuerdo a lo pactado en este contrato. b) Tramitar las cuentas que hayan sido presentadas con todos los soportes para que los desembolsos se cumplan en las fechas estipuladas. c) Solicitar al CONTRATISTA los informes y trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. d) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. e) Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. f) Designar el Supervisor para la realización de la vigilancia, seguimiento, control y auditoría de las actividades contratadas. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción,





TRD 102.12.08

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



132

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 132

perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo destinado para la entrega de las actividades y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La información relacionada con el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato, así como su perfil y experiencia, deberá ser acreditada por el contratista mediante la presentación de los soportes correspondientes, conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones definitivo, el estudio previo y las especificaciones técnicas. Dichos soportes deberán allegarse como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, en el marco de las condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para su verificación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista y/o la Entidad deberá elevar a escrito la solicitud con cinco (05) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **SETECIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$700.546.640,00)**, equivalentes a **400,11 SMMLV** para el año de suscripción del contrato 2026. El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el 100% del valor del contrato, de acuerdo con las siguientes condiciones: **A)** Hasta un ochenta por ciento (80%) en actas parciales, una vez cumplidos con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación del supervisor designado y mediante presentación de los siguientes documentos: *Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. *Acta de recibo parcial. *Informe parcial del contratista impreso con soportes de ejecución. *Registro fotográfico impresos a color (con rotulo de identificación de la actividad). *Si el pago del personal se realiza por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. *Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) del mes correspondiente. *Pago de seguridad social integral del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando aplique. *Planillas con enfoque diferencial. *Factura. *Informe de la supervisión. * Certificado de cumplimiento por parte del supervisor (SIDOGEN). *Certificado de pago de Seguridad Social por parte del supervisor (SIDOGEN). **B)** Un último pago, del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual se pagará mediante presentación del acta de liquidación, una vez terminadas las actividades a satisfacción y previa presentación de los siguientes documentos: *Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. *Acta de recibo final. *Informe final del contratista impreso con soportes de ejecución. *Si el pago del personal se realiza por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. *Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) del mes correspondiente. *Pago de seguridad social integral del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando aplique. * Certificado del Paz y salvo del personal empleado. *Factura. *Trazador consolidado Beneficiarios Contrato de Inversión. *Planillas con enfoque diferencial. *Informe de la supervisión. *Certificado de cumplimiento por parte del supervisor (SIDOGEN). *Certificado de pago de Seguridad Social por parte del supervisor (SIDOGEN). *Acta de liquidación firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Teniendo en cuenta las responsabilidades definidas en el Artículo 03 de la Resolución No. 295 de 2023, numeral 11.3.8, del MSPS, Las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deben manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Municipio no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución de este.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 132

PARÁGRAFO TERCERO. El Municipio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el municipio hará los descuentos y las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **PARÁGRAFO QUINTO.** En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO SEXTO.** La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista y/o la Entidad deberá elevar a escrito la solicitud con cinco (05) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Saravena derivadas del presente contrato estarán sujetas a la existencia y disponibilidad de las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, y se imputarán al rubro presupuestal respectivo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el compromiso.

CDP No.	ITEM	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	MONTO
20260188 del 18/02/2026	1	2.3.2.02.02.009.19.05.06.01 - Estrategias de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles implementadas (FF: SGP Salud pública)	1.1.02.06.001.02.02 SGP Salud pública	\$100.085.882,00
	2	2.3.2.02.02.009.19.05.07.01 - Estrategias de promoción de la salud en temas de salud sexual y reproductiva implementadas (FF: SGP Salud pública)		\$100.085.882,00
	3	2.3.2.02.02.009.19.05.08.01 - Estrategias de promoción de la salud en temas de salud mental y convivencia social pacífica implementadas (FF: SGP Salud pública)		\$100.085.882,00
	4	2.3.2.02.02.009.19.05.09.01 - Estrategias de promoción de la salud para enfermedades inmunoprevenibles implementadas (FF: SGP Salud pública)		\$100.085.882,00
	5	2.3.2.02.02.009.19.05.10.01- Estrategias de promoción de la salud en modos, condiciones y estilos de vida saludables implementadas (FF: SGP Salud pública)		\$100.085.882,00
	6	2.3.2.02.02.009.19.05.11.01 - Estrategias de promoción de la salud para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas (FF: SGP Salud pública)		\$100.085.882,00
	7	2.3.2.02.02.009.19.05.12.01 - Estrategias de promoción de la salud para abordar situaciones relacionadas con hábitat saludable implementadas (FF: SGP Salud pública)		\$100.085.885,00
TOTAL				\$700.601.177,00

CLÁUSULA OCTAVA: PENAL Y MULTAS: Penal en caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a





TRD 102.12.08

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



132

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 132

éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. Multas en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO DE SARAVENA multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLÁUSULA NOVENA. AFILIACIÓN SISTEMA SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES:** El contratista se compromete a afiliarse él y el personal propuesto para el cumplimiento del objeto del presente Contrato en los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la Ley 100 de 1993, artículo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003, artículo 2 numeral 1 Ley 1562 de 2012 y acreditar su afiliación al momento de la terminación del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan expresamente que corre por cuenta de **HOSPITAL DE SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.**, los gastos inherentes a los honorarios y las prestaciones sociales, seguridad social e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal que el mismo emplee en la ejecución del objeto de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO** queda exento de toda relación laboral respecto del pago de salarios y prestaciones sociales del personal que el **HOSPITAL**, emplee o subcontrate. **CLÁUSULA DECIMA. PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato y ordenar la liquidación en el estado que se encuentre, por Resolución motivada y sin necesidad de requerimientos previos hechos al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, igualmente será causal de caducidad las conductas contempladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los servicios al CONTRATANTE si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.** Las partes acuerdan dar por terminado del presente contrato en los siguientes eventos: A) Por medio de acuerdo, B) Incumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 132

garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS.** En atención al Decreto 1082 de 2015, TITULO 1 CONTRATACION ESTATAL CAPITULO 2 Sección 3 Garantías Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías: **A). Suficiencia de la garantía de Cumplimiento.** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **B). Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio.** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **C). Suficiencia de la Garantía de Calidad del bien.** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del bien por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **D). Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **E). Suficiencia del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato la ejercerá el





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 132

TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL y/o quien haga sus veces, remplace o sea delegado, con el fin de controlar en forma eficaz y oportuna las diferentes etapas del proyecto contratado para hacer cumplir las especificaciones técnicas. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar las diferentes actas (inicio, recibo final, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. 2. vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. 3. Exigir al contratista la calidad del servicio de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta presentada. 4. Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista la información que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. 5. Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. 7. Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato original. 8. Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula décima tercera del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma cumpla con lo solicitado en el presente contrato. 9. expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de la prestación de servicios y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el adjudicatario que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1.993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVENA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA.** El presente contrato si está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, sin perjuicio que la comunidad elija un representante que ejercerá la labor de veedor ciudadano en concordancia con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.- **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN.** Las partes acuerdan utilizar los mecanismos de solución directa establecidos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, para solucionar las controversias que surjan en el desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PRINCIPIOS.** El presente contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos a las normas que regulan la conducta de los funcionarios públicos. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL.** Este contrato se regirá por el Estatuto de Contratación Administrativa Vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **PARÁGRAFO. IMPUESTOS.** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, en conformidad con la Ley colombiana, e impuestos y tasas fijadas por el municipio de Saravena, especialmente los adoptados por el Acuerdo No. 032 de 2020 "Por medio del cual se compila, actualiza, derogan y se expide (a nueva normatividad sustantiva, sancionatoria y procedimental aplicable a los ingresos tributarios del municipio de Saravena" **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual para efectos judiciales o extrajudiciales que puedan derivarse del presente contrato, el municipio de Saravena del Departamento de Arauca. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del CONTRATISTA, la escrita en el primer folio





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 132

del presente contrato, y del MUNICIPIO calle 25 No.15-40 Barrio Centro Saravena. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transicional del SECOP II. Para su ejecución se requiere de: 1). Aprobación de las garantías. 2). El certificado del registro presupuestal. 3). Certificación Bancaria 4). Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma SECOP II.

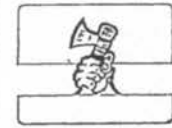
Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma:
Nombre: Yeizy Villamizar Cargo: Profesional de apoyo oficina Jurídica	Proyectó	Firma:
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto Cargo: Profesional de apoyo	Digitó	Firma:





TRD 102.12.08

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6

Resolución No. 573 de 20/03/2026

RESOLUCIÓN No. 573
(20 DE MARZO DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO MEDIANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MC-SVNA-SDSM-128-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

- Que, conforme a las necesidades se realizaron los estudios previos por parte de la Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MC-SVNA-SDSM-128-2026, para desarrollar el proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".
- Que, el Municipio de Saravena a través de la secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al siguiente rubro presupuestal

CDP No.	ITEM	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	MONTO
20260188 del 18/02/2026	1	2.3.2.02.02.009.19.05.06.01 - Estrategias de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles implementadas (FF: SGP Salud pública)	1.1.02.06.001.02.02 SGP Salud pública	\$100.085.882,00
	2	2.3.2.02.02.009.19.05.07.01 - Estrategias de promoción de la salud en temas de salud sexual y reproductiva implementadas (FF: SGP Salud pública)		\$100.085.882,00
	3	2.3.2.02.02.009.19.05.08.01 - Estrategias de promoción de la salud en temas de salud mental y convivencia social pacífica implementadas (FF: SGP Salud pública)		\$100.085.882,00
	4	2.3.2.02.02.009.19.05.09.01 - Estrategias de promoción de la salud para enfermedades inmunoprevenibles implementadas (FF: SGP Salud pública)		\$100.085.882,00
	5	2.3.2.02.02.009.19.05.10.01 - Estrategias de promoción de la salud en modos, condiciones y estilos de vida saludables implementadas (FF: SGP Salud pública)		\$100.085.882,00
	6	2.3.2.02.02.009.19.05.11.01 - Estrategias de promoción de la salud para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas (FF: SGP Salud pública)		\$100.085.882,00
	7	2.3.2.02.02.009.19.05.12.01 - Estrategias de promoción de la salud para abordar situaciones relacionadas con hábitat saludable implementadas (FF: SGP Salud pública)		\$100.085.885,00
TOTAL				\$700.601.177,00

- Que, el Municipio de Saravena adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MC-SVNA-SDSM-128-2026** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldiasaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
juridica@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6





TRD 102.12.08

Resolución No. **573** de 20/03/2026

1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el portal único de contratación, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos.

4. Que, el día 23 de febrero de 2026, se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones para el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, cuyo valor se determinó en la suma de **SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$700.601.177,00)**, incluyendo todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación y un plazo de **OCHO (08) MESES**.
5. Que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, durante cinco (5) días hábiles contados al día siguiente de su publicación.
6. Que, durante la etapa de publicación del proyecto de pliegos de condiciones del proceso de **SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. MC-SVNA-SDSM-128-2026**, no se recibió ninguna observación por parte de algún interesado en la plataforma SECOP II.
7. Que, dentro del plazo previsto para manifestar interés en participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MC-SVNA-SDSM-128-2026**, con convocatoria susceptible de limitación a MIPYME, no se recibieron manifestaciones en tal sentido dentro del término establecido en el cronograma del proceso. En consecuencia, no se limitó la convocatoria a MIPYME, manteniéndose abierta la participación conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.
8. Que, mediante Resolución No.450 del 04 de marzo de 2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. MC-SVNA-SDSM-128-2026** y se puso a disposición de la ciudadanía en general para el acompañamiento y el ejercicio del control social, para que los posibles proponentes presentaran las oferta al presente proceso publicado en la plataforma transicional del SECOP II.
9. Que, durante la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada **No. MC-SVNA-SDSM-128-2026**, no se recibió ninguna observación por parte de algún interesado en la plataforma SECOP II.
10. Que, hasta 5:00 p.m del día 06 de marzo de 2026, se recibieron las siguientes manifestaciones de interés para participar en el proceso de contratación, según se detalla a continuación:

Lista de proveedores interesados

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
2	4/03/2026 5:47 PM	 HOSPITAL DEL SARARE ESE 



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
 f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
juridica@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6





TRD 102.12.08

Resolución No. 573 de 20/03/2026

11. Que, el día 10 de marzo de 2026, se realizó el cierre del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. MC-SVNA-SDSM-128-2026. Dentro del plazo establecido, el municipio de Saravena recibió una (1) oferta, según lo reflejado en la lista de oferentes en la plataforma SECOP II, como se detalla a continuación;

Lista de respuesta de proveedores

Fecha de publicación 11/03/2026 8:05:36 AM (UTC-05:00, Bogotá, Lira, Co*o)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1			6/03/2026 6:57:41 PM UTC-05:00 Bogotá Lira Co*o	 HOSPITAL DEL SARARE ESE 

12. Que, el 12 de marzo de 2026 se publicó la Adenda No. 01 de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso, ampliando el plazo para la publicación del informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, así como de las etapas subsiguientes del proceso.
13. Que, el Comité Asesor Evaluador, en ejercicio de las funciones asignadas mediante el Formato N.º 01 adoptado por la Resolución N.º 669 del 17 de abril de 2013, elaboró el Informe preliminar de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada. Este informe se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II el día 13 de marzo de 2026, quedando a disposición de los oferentes por un término de tres (3) días hábiles para la presentación de observaciones.
14. Que, el informe preliminar de evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MC-SVNA-SDSM-128-2026, indico los siguientes resultados que se detallan a continuación, los cuales sustentan la recomendación emitida por el Comité Evaluador:

➤ **RESUMEN PRELIMINAR DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES**

REQUISITO HABILITANTE	PROPONENTE No. 01 HOSPITAL DEL SARARE ESE GERENTE ARIELA GELVIS QUINTERO
CAPACIDAD JURÍDICA	NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE
CAPACIDAD DE CALIDAD	CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE
CONCEPTO	NO HABILITADO

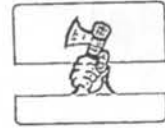


Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
juridica@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



TRD 102.12.08

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



Resolución No. 573 de 20/03/2026

➤ **RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR**

* *Proponente No. 01. HOSPITAL DEL SARARE ESE GERENTE ARIELA GELVIS QUINTERO, verificados los requisitos habilitantes, la Entidad constató que el proponente no cumple con las condiciones mínimas previstas en el pliego de condiciones definitivas, soportadas en las observaciones detalladas en el presente informe. En consecuencia, la oferta fue declarada **NO HABILITADA** y, de acuerdo con el Capítulo IV Criterios de evaluación, asignación de puntaje y desempate, que establece que solo se califican las propuestas habilitadas, no será incluida en la fase de ponderación.*

15. Que, dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones al informe preliminar de evaluación y verificación, el proponente allegó los documentos con el fin de subsanar los hallazgos o inconsistencias detectadas en dicho informe, los cuales fueron recibidos hasta el 18 de marzo de 2026 hasta antes de las 6:00 p. m.
16. Que, el día 19 de marzo de 2026, se publicó en la plataforma transicional del SECOP II el informe final de evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, el cual incorporó los documentos de subsanación aceptados por el Comité Evaluador. Dicho informe contiene el análisis definitivo de la documentación aportada, así como las recomendaciones y conclusiones finales, acompañadas del resumen de cumplimiento y la ponderación de la oferta habilitada, como se detalla a continuación

➤ **RESUMEN FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES**

REQUISITO HABILITANTE	PROPONENTE No. 01 HOSPITAL DEL SARARE ESE GERENTE ARIELA GELVIS QUINTERO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE
CAPACIDAD DE CALIDAD	CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE
CONCEPTO	HABILITADO

➤ **CONSOLIDACIÓN FINAL DEL PUNTAJE DEL PROPONENTE**

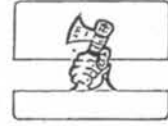
N°	CONCEPTO	PUNTAJE	PROPONENTE No.01 HOSPITAL DEL SARARE ESE GERENTE ARIELA GELVIS QUINTERO
1	VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	49,75	49,75
2	FACTOR CALIDAD	30	10
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20	0
4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
juridica@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.08

Resolución No. 573 de 20/03/2026

N°	CONCEPTO	PUNTAJE	PROPONENTE No.01 HOSPITAL DEL SARARE ESE GERENTE ARIELA GELVIS QUINTERO
	TOTAL	100	59,75

➤ **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR**

* **Proponente No. 01. HOSPITAL DEL SARARE ESE GERENTE ARIELA GELVIS QUINTERO**, cumplió integralmente con la verificación de los requisitos habilitantes y, dentro del término de subsanación, allegó la documentación conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, la oferta fue habilitada y sometida a la aplicación de los criterios de evaluación, obteniendo un puntaje de **59,75 puntos**. El valor ofertado asciende a **\$700.546.640,00**, no supera el presupuesto oficial y se ajusta a los requisitos técnicos y económicos establecidos. En ese sentido, el Comité Evaluador recomienda la adjudicación del proceso a favor del citado proponente.

17. Que, al existir un único oferente habilitado, no resulta procedente la aplicación de métodos de comparación ni de ponderación de propuestas económicas, en atención a la ausencia de pluralidad. En ese sentido, en el informe final de evaluación se verificó que la propuesta económica cumple con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, no supera el presupuesto oficial y contiene la totalidad de los ítems y valores requeridos, por lo cual se tiene como válida la oferta presentada.
18. Que, con base en lo expuesto, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MC-SVNA-SDSM-128-2026, HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –“HOSPITAL DEL SARARE ESE”** representado por la gerente **ARIELA GELVIS QUINTERO**, el único proponente No.01 cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes mínimos, obtuvo una calificación de **59,75 puntos** en la asignación de puntaje y presentó una oferta por valor de **\$700.546.640,00**, la cual no supera el presupuesto oficial del proceso y, en consecuencia, constituye la propuesta más favorable para la Entidad.
19. Que, con fundamento a las anteriores normas y considerandos este Despacho,

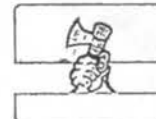
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MC-SVNA-SDSM-128-2026**, cuyo objeto es la **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, al **HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –“HOSPITAL DEL SARARE ESE”** con NIT. 800231215-1 representado por la gerente **ARIELA GELVIS QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 63.328.657 de Bucaramanga, designada mediante Decreto No.505 de 2024, por valor de **SETECIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$700.546.640,00)**, incluyendo todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación y un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, conforme a los anteriores considerandos.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.08

Resolución No. 573 de 20/03/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada al momento de su publicación en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de la notificación a sus adjudicatarios en la Plataforma del SECOP II, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Saravena, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde

Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma:
Nombre: Yeizy Villamizar Cargo: Profesional de apoyo oficina Jurídica	Proyectó	Firma:
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto Cargo: Profesional de apoyo	Digitó	Firma:



T.R.D 300.29

Resolución Nro. _____

RESOLUCIÓN No. - 082

(15 de abril de 2026)

"POR EL CUAL SE DELEGA UNA COMPETENCIA EN EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E."

El Gerente del Hospital del Sarare E.S.E.

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Decreto 1876 de 1994, Artículo 11, numeral 4 de la Ordenanza 03E de 1997, y especialmente las conferidas por el Decreto No. 505 del 22 de marzo de 2024 y el Acta de Posesión No. 051 del 1 de abril de 2024, emitidos por el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Arauca y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital del Sarare ESE es una entidad del Estado, organizada como una Empresa Social del Estado, de conformidad con lo dispuesto el Decreto 1876 de 1994, descentralizado, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Ordenanza No. 03E de 1997, modificada por la Ordenanza 07E de 2008.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

Que, la Delegación ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución política y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de

evolucionamos pensando en usted

T.R.D 300.29

Resolución Nro. _____

delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, de conformidad con lo anterior, es necesario emplear herramientas otorgadas legalmente como la delegación, que hacen más eficiente el actuar de las entidades públicas, transfiriendo el ejercicio de funciones, en cabeza del orden mandatario, territorial y asignándolas en servidores de esta entidad.

Que, el día quince (15) de abril de 2026, se realizará Junta Directiva de manera virtual a las 09:00 am, con el fin de tratar temas referentes a la revisión y aprobación de los Proyectos de acuerdo N°:

- **Acuerdo No 06 de 2026**, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, en el marco de la Resolución Minsalud No 02734 del 2025 Diagnóstico tratamiento de Malaria.
- **Acuerdo No 07 de 2026**, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026", en el marco del Contrato No 132 del 2026, celebrado con Alcaldía del municipio de Saravena PIC.
- **Acuerdo No 08 de 2026**, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026", en el marco del Contrato No 02-011-2026, celebrado con UAESA PIC Departamental.
- **Acuerdo No 09 de 2026**, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 en el marco de la Resolución Minsalud No 593 del 2026", por medio del cual realiza asignación de recursos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas PAPSIVI.

Que, de acuerdo a lo anterior, es necesario delegar en el Subgerente Administrativo y Financiero; la Secretaría técnica de la junta directiva, toda vez que, la Gerente se encuentra realizando gestiones, fuera del departamento.

La delegación de funciones en el SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, encuentra sustento constitucional, legal y funcional, siendo procedente efectuar este procedimiento.

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar a **JUAN ALEXIS ARCHILA MANRIQUE**, Subgerente Administrativo y Financiero, como Secretario de la Junta Directiva a realizar de manera virtual de la Junta Directiva, el día miércoles (15) de abril de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: El Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE, remitirá y comunicará a la Gerente las actas e información referente, dentro de los dos (2) días hábiles a la firma de la correspondiente reunión de la Junta Directiva.



evolucionamos pensando en usted

Ministerio de la Protección Social
 Departamento de Arauca

Página 3 de 3

- 082

T.R.D 300.29

Resolución Nro. _____

ARTICULO TERCERO: La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o decisiones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR, el contenido del presente acto administrativo al funcionario referido en el artículo primero, debiendo entregarle copia de este documento a efectos de demostrar, ante los entes a que haya lugar, las facultades que le han sido delegadas.

ARTICULO QUINTO: Ordénese remitir la presente copia de resolución al área de correspondencia para su respectivo archivo documental.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su conocimiento y deroga cualquiera que en igual o menor jerarquía le sea contraria.

Dado en Saravena, a los quince (15) días del mes de abril de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ariela Gelvis Quintero
ARIELA GELVIS QUINTERO

GERENTE HOSPITAL DEL SARARE

Proyecto:	Christian Daniel Nieto Garcia / Técnico oficina Jurídica	5
Reviso aspectos legales.	Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico	



RESOLUCION No. 1338 DE 2024

“POR EL CUAL SE DELEGA UNA COMPETENCIA EN LA ASESORA LEGAL DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales
En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política,
Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículo 9 al 14 de la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO QUE:

1.- El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la ... “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” ...

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

3.- El tema de la Delegación ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega

4.- Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución política y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

5.- Que, de conformidad con lo anterior, es necesario emplear herramientas otorgadas legalmente como la delegación, que hacen más eficiente el actuar de las entidades públicas, transfiriendo el ejercicio de funciones, en cabeza del orden mandatario, territorial y asignándolas en servidores de esta entidad.

6.- Que el Gobernador del Departamento de Arauca, como suprema autoridad, le corresponde ejercer una serie de funciones que involucran la participación ante el comité del Hospital del Sarare del Departamento de Arauca, al igual que asista a las reuniones ordinarias, extraordinarias que cite el comité de junta directiva.

7.- Se hace necesario delegar en la Asesora Legal y Jurídica del despacho del Gobernador del Departamento de Arauca, la participación con voz y voto como delegataria del Representante Legal de la Entidad ante el Comité del Hospital del Sarare del Departamento de Arauca, con la finalidad de que asista con amplias facultades a las reuniones ordinarias y extraordinarias citadas por la mencionada junta directiva.

La delegación de funciones en la Asesora Legal y Jurídica del despacho del Gobernador del Departamento de Arauca encuentra sustento constitucional, legal y funcional, siendo procedente efectuar este procedimiento.



RESOLUCION No. 1338 DE 2024

“POR EL CUAL SE DELEGA UNA COMPETENCIA EN LA ASESORA LEGAL DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

Por las anteriores consideraciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTIZ, Asesora Legal y Jurídica del despacho del Gobernador del Departamento de Arauca, la participación con voz y voto en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité del Hospital del Sarare del Departamento de Arauca, quien actuará como delegataria del Representante Legal de la Entidad con amplias y expresas facultades.

PARÁGRAFO: En desarrollo de la presente delegación, la funcionaria delegada mediante el presente acto administrativo queda plena y ampliamente facultada para representar al Gobernador del Departamento de Arauca, en el cumplimiento de las anteriores funciones.

ARTICULO SEGUNDO: La Asesora Legal y Jurídica del despacho del Gobernador del Departamento de Arauca, remitirá al Gobernador las actas, dentro de los cinco (5) días hábiles a la firma de la correspondiente reunión de la Junta Directiva.

ARTICULO TERCERO: La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o decisiones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.


ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al funcionario referido en el artículo primero, debiendo entregarle copia de este documento a efectos de demostrar, ante los entes a que haya lugar, las facultades que le han sido delegadas.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su conocimiento y deroga cualquiera que en igual o menor jerarquía le sea contraria.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 30 días del mes de abril de 2024


GERMAN ALBERTO LEON CORONEL
Gobernador Encargado del Departamento de Arauca
Res 1300-24

Proyecto y elaboro
MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTIZ
Asesora Legal del Despacho

FR-DE-06
VERSIÓN: 02
FECHA EMISION: 01/07/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfono. 885 2402; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 2